

16 de junio de 2016

MODIFICACIONES A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."



El pasado 13 de junio el Diario Oficial de la Federación publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Hacemos de su conocimiento nuestros comentarios sobre las modificaciones, toda vez que la impugnación de las resoluciones definitivas del Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se promueven a través del juicio de nulidad sustanciado ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Las modificaciones tienden, en general, a agilizar los juicios que en la vía ordinaria se promuevan ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al reducir los plazos para la presentación de la demanda y la contestación a la misma, de 45 a 30 días; para ampliar la demanda y contestar la ampliación de la demanda, de 20 a 10 días; para la interposición del recurso de reclamación, de 15 a 10 días; para formular alegatos, de 10 a 5 días y de 60 a 45 días para pronunciar la sentencia correspondiente.

Por otra parte, se aumenta de 5 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al momento de su emisión, para determinar la cuantía de las resoluciones definitivas susceptibles de impugnarse en la vía sumaria.

Pero quizás la reforma más importante la constituya la introducción - en el artículo 1A del Decreto en comento - del Boletín Jurisdiccional, medio de comunicación oficial electrónico, a través del cual el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dará a conocer las actuaciones o resoluciones en los juicios contenciosos administrativos federales que se tramiten ante el propio Tribunal, entre ellas, las relativas a requerimientos o prevenciones a la persona que deba cumplirlos y las resoluciones de sobreseimiento en el juicio así como la sentencia definitiva, cuya gravedad y trascendencia no se pueden ocultar, ya que no otorga certeza de que el particular obtenga un conocimiento real y oportuno de tales providencias y pueda estar en condiciones de preparar adecuadamente su defensa.

En el sitio www.cass-abogados.com/noticias.php, están a su disposición todas las Circulares que hemos publicado sobre nuestra única área de especialidad: el Derecho de la Seguridad Social.

Saludos
Lic. Javier Patiño Rodríguez
Socio Director